



Resolución de Dirección 95 25 de julio de 2016

Por medio de la cual se suspende temporalmente el cronograma de la primera convocatoria pública del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia.

La Directora de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3, parágrafo 3 de la Resolución de Dirección 78 del 14 de junio de 2016 y,

Considerando que:

1. Mediante Resolución de Dirección 78 del 14 de junio de 2016 se ordenó la apertura de la primera convocatoria pública del Fondo de Becas de Maestría y, en consonancia con el cronograma y los procedimientos establecidos, se inscribieron los aspirantes que estaban activos en la institución y van a iniciar su tercer o cuarto semestre en programas de maestría.
2. Mediante Resolución de Dirección de Posgrado 92 del 21 de julio de 2016 se publicó el listado de elegibles y no elegibles de la convocatoria, modificada parcialmente por la Resolución 93 del 22 de julio de 2016.
3. En el artículo 3, parágrafo 3 de la Resolución de Dirección 78 del 14 de junio de 2016 se establece que *“La Universidad se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores de la convocatoria. Toda suspensión o prórroga del cronograma será ordenada mediante resolución y se publicará en el portal web indicado”*.
4. En razón a que se recibieron solicitudes de los aspirantes que deben ser atendidas, y resueltas antes de publicarse la lista definitiva de financiables.

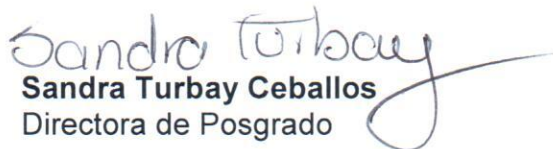


5. La Dirección de Posgrado, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, reiniciará el proceso mediante resolución que se informará a los aspirantes y se publicará en el portal <http://dirposgrado.udea.edu.co>.

Resuelve:

Artículo 1°. Suspender temporalmente el cronograma de la primera convocatoria pública del Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia.

Artículo 2°: La Dirección de Posgrado, informará mediante Resolución, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el levantamiento de la suspensión sobre el proceso de convocatoria e informará el nuevo cronograma para las etapas pendientes de ejecutar.


Sandra Turbay Ceballos
Directora de Posgrado